



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y GESTION FINANCIERA

COMPROBANTE DE PAGOS
Nº 1020
22 AGO. 2007

*con anterioridad
previamente*

APRUEBA MODIFICACION DE
CONTRATO QUE INDICA

EXENTA Nº

1020

Stgo, 22 AGO. 2007

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f, del D.F.L. Nº2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2.- La resolución Nº55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por resolución Nº520 de 1996 de dicho Organismo contralor;
- 3.- Contrato de arrendamiento de fecha 01 de julio de 1998, suscrito entre Doña Gladys Sandoval Plaza y la Dirección del Trabajo;
- 4.- Modificación de contrato suscrita con fecha 29 de mayo de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de mayo de 2007 se suscribió modificación de contrato de arrendamiento, del inmueble ubicado en calle Condell Nº 203 de la comuna de Buin, mediante el cual la arrendadora entrega una mayor superficie en el inmueble individualizado y se acuerda aumentar la renta de arrendamiento a contar del mes de junio del presente año;

Que se hace necesario para la Dirección formalizar dicho acuerdo;

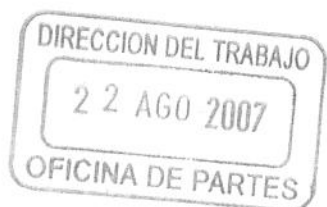
RESUELVO:

APRUEBASE la modificación de contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo y doña Gladys Sandoval Plaza, con fecha 29 de mayo de 2007.

PAGUESE a doña Gladys Sandoval Plaza:

- a) partir del mes de junio del presente año, la suma de \$800.000 (ochocientos mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento.

b) En el presente mes la suma de \$ 272.710 (doscientos setenta y dos mil setecientos diez pesos) por concepto de complemento del mes de garantía.




PATRICIA SILVA MELENDEZ
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO


BCHQ/LBG/SAT/sat
Distribución
-Of. De Partes
-U. CC
-U. Finanzas
- DRT Metrop.



Lucy Urqueto Villaruel
Carlos Condell Nº 201 - Buin
Fono Fax 821 2046

MODIFICACION CONTRATO ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

En Santiago, a 29 de mayo de 2007, por una parte, doña Gladys Mercedes Sandoval Plaza, cédula nacional de identidad Nº 5.336.323-7, con domicilio en Calle San Martín Nº 347 departamento 603, Buin en adelante la Arrendadora, y por la otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT Nº 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora, doña Patricia Silva Meléndez, chilena, casada, abogada, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.944.520-5, ambas con domicilio en Agustinas 1253, Santiago, en adelante la Dirección se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Dirección tomó en arrendamiento con fecha 01 de julio de 1998, inmueble ubicado en calle Condell Nº 203, para uso de oficinas correspondiente a la Inspección Comunal del Trabajo de Buin. Mediante el presente acuerdo las partes convienen en modificar el contrato vigente, a partir del día 01 de junio del presente año, en los siguientes términos:

SEGUNDO:

La arrendadora entrega a la Dirección, quien acepta para sí, una construcción dentro del mismo terreno contigua a la actualmente arrendada de una superficie aproximada de 91.20 mts².

TERCERO:

Dado lo expuesto en la cláusula anterior las partes acuerdan, aumentar la renta de arrendamiento en la suma de \$ 272.710 (doscientos setenta y dos mil setecientos diez pesos), por lo que la renta total mensual que pagará la Dirección, será la cantidad de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos)

Se deja expresamente establecido que en todo lo no modificado por el presente acuerdo, rigen las disposiciones del contrato suscrito con fecha 01 de julio de 1998.

CUARTO:

La personería de doña Patricia Silva Meléndez, consta en DS 78 de 17 de marzo de 2006 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documento que no se acompañan por entenderse conocidos por las partes.

G. Sandoval P.

GLADYS MERCEDES SANDOVAL PLAZA
RUT.: 5.336.323-7
ARRENDATARIA



[Handwritten signature]
PATRICIA SILVA MELENDEZ
RUT.: 8.944.520-5
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO
ARRENDATARIA

San Pedro 347, Dpto 603
Buin.

DIRECCION DEL TRABAJO
DEPTO. ADMINISTRATIVO
ADMINISTRACION GENERAL

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE
INDICA.

EXENTA N° 929 /

SANTIAGO, 02 de julio de 1998.

VISTO :

Los antecedentes y las facultades que me otorga el D.F.L. N°2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo y la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La necesidad de Servicio de contar con un inmueble en óptimas condiciones para el funcionamiento de la Inspección Comunal del Trabajo de Buin.

RESUELVO :

1. **APRUEBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo y doña Gladys Sandoval Plaza, mediante el cual la primera recibe en arriendo el inmueble ubicado en calle Condell N°203, de Buin.

2. **AUTORIZASE** pagar \$400.000, mensuales por concepto del citado arriendo a contar del 01 de julio de 1998. Se deberá pagar \$400.000, por concepto de un mes de garantía a la arrendadora, quien se obliga a devolver esta misma cantidad al monto del valor que tendrá el arriendo al momento del término de éste, dentro de los treinta días de entregada la propiedad.

3. El contrato de arriendo tendrá una duración de cinco años, renovándose automáticamente por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de ponerle término con a lo menos 60 días de anticipación mediante carta certificada.

4. Se deja constancia que el contrato de arriendo que se aprueba, forma parte integrante de la presente resolución.

5. **Cárguese** el gasto que demanda la presente resolución al Subtítulo 22, Item 17, del Presupuesto vigente de la Dirección del Trabajo.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MARIA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO

MES/MCS/RCS/mcr.

DISTRIBUCION:

- Partes
- Adm. General
- Presupuesto
- ICT. Buin

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Buin, a 01 de julio de 1998, entre doña Gladys Sandoval Plaza, cédula de identidad N°5.336.323-7, domiciliada en Carlos Condell N°203 "B", Buin, en adelante "La Arrendadora", y la Dirección del Trabajo, representada por su Directora doña María Ester Feres Nazarala, chilena, casada, abogada, cédula de identidad N° 4.832.615-3, ambas domiciliadas en calle Agustinas N°1253, 10° piso, Santiago, en adelante "La arrendataria", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Doña Gladys Mercedes Sandoval Plaza, es usufructuaria de la propiedad ubicada en calle Condell N°203, Buin, según consta en Escritura Pública de fecha 19 de agosto de 1994 ante Notario Público de Buin, don Rafael Cantarero Basulto, Inscrita a Fojas 2194 N°617 del año 1994 en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces Maipo-Buin, de ese mismo año, propiedad que en este acto da en arrendamiento a la Dirección del Trabajo, para ser usada como oficina.

SEGUNDO: La renta de arrendamiento, será la suma de \$400.000 que se pagará por periodos anticipados dentro de los 10 primeros días de cada mes y que se reajustará trimestralmente en la misma proporción que hubiere variado el Índice de Precios al Consumidor en igual periodo.

El arrendatario pagará a quien corresponda, los consumos de la luz, gas, agua potable, gastos comunes y demás servicios que corresponda.

TERCERO: El contrato de arrendamiento tendrá una duración de cinco años, desde el 01 de julio de 1998 hasta el 31 de junio de 2003, renovándose automática y sucesivamente por periodos de un año, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término mediante aviso dado a la otra parte por carta certificada, enviada con 60 días de anticipación, a lo menos, al vencimiento del período inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado que la recibe, la arrendataria entrega en este acto la suma de \$400.000., equivalente a un mes de garantía, y la arrendadora se compromete a devolver la cantidad equivalente al monto que tendrá el arriendo al momento del término, dentro de los treinta días entregada la propiedad, quedando desde luego autorizada la parte arrendadora para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros o perjuicios de cargo de la arrendataria que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de gastos comunes y/o energía eléctrica, gas, agua potable, teléfono, etc., si no lo hubiera hecho el arrendatario antes de la restitución de la propiedad de acuerdo con la cláusula octava del presente contrato.

QUINTO: Queda prohibido al arrendatario subarrendar, ceder o transferir a cualquier título, el presente contrato, y clavar o agujerear las paredes, hacer variaciones en la propiedad arrendada sin consentimiento de la parte arrendadora, causar molestias a los vecinos, introducir en la propiedad arrendada materias explosivas, inflamables o de mal olor.

SEXTO: Se obliga el arrendatario a mantener en perfecto estado de funcionamiento la totalidad de los implementos del inmueble.

SEPTIMO: Si el inmueble resultare con daños derivados de hechos no atribuibles al arrendatario, tales como daños materiales causados por sismos, aguas lluvias u otro fenómeno no imputable al usuario, será obligación del arrendador reparar a su cargo dichos desperfectos. Si el inmueble resultare destruido total o parcialmente producto de los fenómenos señalado, o que algún otro hecho de fuerza mayor, impida su uso normal, se pondrá término al presente contrato, el cual expirará automáticamente sin derecho a indemnización alguna entre las contratantes.

OCTAVO: El arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente termine el contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además, deberá entregar los recibos que acrediten el pago, hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes o servicios especiales y de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, basura, etc.

NOVENO: El arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de la humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMO: Serán de cargo del arrendatario los gastos que pueda demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias.

DECIMO PRIMERO: El arrendador o quién lo represente, tendrá la facultad de inspeccionar el bien arrendado cada tres meses, comprometiéndose el arrendatario a otorgarle las facilidades necesarias. Asimismo, en caso que el dueño desee vender con ocasión del término del plazo pactado o por alguna otra causa de las contenidas en esta convención, el arrendatario se obliga a mostrarlo en días y horarios que previamente se fijen. En caso de compraventa del bien arrendado, el arrendador se compromete a otorgar primera prioridad, en igualdad de condiciones, al arrendatario, si éste se interesara por adquirirlo.

DECIMO SEGUNDO: Se entrega en este acto al arrendatario, quien queda en calidad de depositario con las responsabilidades legales que ello implica, la línea telefónica N°8212471, debiendo responder el arrendatario del puntual pago de cuentas y del debido cuidado de las instalaciones y aparatos que allí se instalen.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes comparecientes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la competencia de los tribunales de esa ciudad.

DECIMO CUARTO: Se adjunta a este contrato inventario debidamente suscrito por ambas partes el que debe considerarse parte de él para todos los efectos legales.

DECIMO QUINTO: La personería jurídica de doña María Ester Feres Nazarala, consta de Decreto Supremo N°47, de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECIMO SEXTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

G. Sandoval P.
GLADYS SANDOVAL PLAZA
RUT 5.336.323-7
ARRENDADOR



Maria Ester Feres Nazarala
MARIA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA
RUT 4.832.615-3
DIRECTORA DEL TRABAJO